

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

EDICTO No.025-2025

El suscrito, Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio contenido en el expediente, DGIVC/DFII/EXP/001-2025 seguido al **BUQUE EVIA**, propiedad de la empresa **COMPAÑÍA GRAN PESCA DEL PACÍFICO, S.A.**, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución DGIVC/RF/GE/081-2025 de 25 de septiembre de 2025, por infringir en lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°82 de abril de 2005, el artículo 201, numeral 5, del Decreto ejecutivo N°13 de 1 de noviembre de 2023, el artículo 10 de la Ley 371 de 1 marzo de 2023, así como por incurrir en las infracciones tipificadas en los numerales 5 y 29 del artículo 145 de la Ley 204 de 2021, y se dictó Resolución ADM/ARAP No.094 de 31 de diciembre de 2025, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.094
(De 31 de diciembre de 2025)

CONSIDERANDO:-----

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADOS los argumentos expuestos en el Recurso de Apelación interpuesto por el licenciado ÁNGEL DE JESÚS REBOREDO RODRÍGUEZ, actuando en representación del señor JI CHENG ZHU HE, por cuanto los mismos no desvirtúan los hechos debidamente acreditados ni el fundamento jurídico del acto administrativo impugnado.

SEGUNDO: CONFIRMAR la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA del buque de pesca de gran escala EVIA, propiedad de la sociedad COMPAÑÍA GRAN PESCA DEL PACÍFICO, S.A., por la comisión de las infracciones previstas en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 82 de abril de 2005; el artículo 201, numeral 5, del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023; el artículo 10 de la Ley 371 de 1 de marzo de 2023; y los numerales 5 y 29 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

TERCERO: MODIFICAR la Resolución DGIVC/RR/GE-018-2025 de 21 de octubre de 2025, en cuanto a la sanción económica impuesta al buque EVIA, y en consecuencia FIJAR la multa global definitiva en la suma de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD 7,526.00).

CUARTO: CONFIRMAR el DECOMISO DEFINITIVO del producto pesquero incautado al buque EVIA, valorado en SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS (USD 7,474.00), como sanción accesoria independiente, conforme a la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

QUINTO: MODIFICAR la sanción pecuniaria impuesta al capitán del buque EVIA, señor ANÍBAL GONZÁLEZ, fijando la multa correspondiente en el diez por ciento (10 %) de la multa global impuesta al buque, equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS CON 60/100 (USD 752.60).

SEXTO: ORDENAR al propietario del buque EVIA el pago de la multa impuesta dentro del término legal correspondiente, contado a partir de que la presente Resolución quede debidamente ejecutoriada, en la caja de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

SÉPTIMO: ADVERTIR al propietario, armador, operador y capitán del buque EVIA que la reincidencia en infracciones similares dará lugar a la imposición de sanciones más severas, conforme a lo dispuesto en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y demás normas concordantes.

OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a derecho, dejando constancia expresa de que con la misma queda agotada la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOVENO: ORDENAR el cierre y archivo del expediente administrativo sancionatorio identificado como DGIVC/DFII/EXP. 058-2025, una vez la presente Resolución quede ejecutoriada y se acremente el cumplimiento de las sanciones impuestas.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

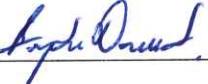
Ley 204 de 18 de marzo de 2021; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023; Decreto Ejecutivo No. 82 de abril de 2005; Ley 371 de 1 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) **EDUARDO CARRASQUILLA D.**

Administrador General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el cual surte los efectos formales de notificación de la Resolución ADM/ARAP No.094 de 31 de diciembre de 2025, siendo hoy, dos (02) de Enero de dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

Firma: .

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Vencido el término de fijación, en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, se desfija el presente Edicto, siendo hoy _____ () de _____ de dos mil veintiséis (2026).

Firma: _____.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

EDICTO No. 024-2025.

El suscrito, Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio contenido en el expediente, DGIVC/DFII/EXP/008-2025, seguido al buque de gran escala DAVID ANEL, propiedad de DAVID ANEL SANABRIA FLORES, por incurrir en la infracción grave establecida en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, y se dictó Resolución ADM/ARAP No. 093 de 31 de diciembre de 2025, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 093-2025
(De 31 de diciembre de 2025).

CONSIDERANDO:-----

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES la Resolución Final No. DGIVC/RF/ME/068-2025 de 18 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá, así como la Resolución DGIVC/RR/ME-12-2025 de 17 de octubre de 2025, mediante la cual se resolvió el Recurso de Reconsideración.

SEGUNDO: MANTENER la sanción administrativa interpuesta al buque de pesca DAVID ANEL, propiedad del señor DAVID ANEL SANABRIA FLORES, consistente en una multa de TRES MIL BALBOAS (B/. 3,000.00), por la comisión de infracciones graves previstas en el artículo 145, numerales 5 y 8, de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

TERCERO: MANTENER la sanción impuesta al capitán del buque DAVID ANEL, señor GUSTAVO RIOS, consistente en la multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta al buque, es decir, la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 300.00), conforme a lo dispuesto en el artículo 146, numeral 6, de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

CUARTO: DECLARAR AGOTADA LA VÍA GUVERNATIVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, al tratarse de una decisión adoptada en segunda y última instancia administrativa.

QUINTO: ORDENAR que, una vez ejecutoriada la presente Resolución y cumplidas las obligaciones pecuniarias impuestas, se proceda al archivo definitivo del expediente administrativo sancionatorio correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 3 de 22 de septiembre de 2015, modificado Decreto Ejecutivo 138 de 8 de junio de 2021, artículo 171 y demás concordantes de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
(Fdo.) **EDUARDO CARRASQUILLA D.**

Administrador General.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el cual surte los efectos formales de notificación de la Resolución ADM/ARAP No.093 de 31 de diciembre de 2025, siendo hoy, 02 de Enero de dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

Firma: Eduardo Carrasquilla D.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Vencido el término de fijación, en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, se desfija el presente Edicto, siendo hoy _____ () de _____ de dos mil veintiséis (2026).

Firma: _____.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General

